

SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 18 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

**Auto Interlocutorio No. 673
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

Estando presente el proceso para decidir sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, y entrega de títulos a la parte demandada, el Despacho:

RESUELVE:

1.- ORDENAR por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a la parte demandada señora BERTHA LUCIA CASAMACHIN identificada con C.C. No 31.217.934, todos los depósitos judiciales que por cuenta de este proceso 19-2012-421 se han descontados a la demandada.

2.- OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Art. 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado.

3.- Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que repose en el expediente.

4.- Igualmente deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida el pago de los dineros.

5.- DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

6.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.

7. SI existiere embargo de remanentes oportunamente allegado, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes

8.- ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de los demandados, si así lo solicitaren.

9.- CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, remítase el expediente al juzgado de origen para su archivo.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-421 (19)E

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 05 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
de Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

2

Auto sust No 2110
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, se ordenará el secuestro.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los derechos que le correspondan al demandado sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370 – 76630, ubicado en la **CARRERA 1D No. 46-71**

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestro, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

2.- CITAR al acreedor prendario **BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.**, para que haga valer su crédito sea o no exigible, dentro de los veinte días siguientes a su notificación personal, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado.

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2001-00057 (02)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaría

Secretaría
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002113
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

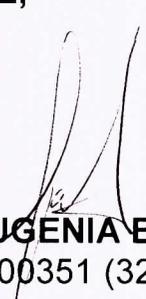
Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- EXPEDIR a costa de la parte interesada copias simples de las piezas procesales descritas en el memorial que antecede

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad.- 2014-00351 (32)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may-2016**

Secretaria

*Estados de ejecución
Civiles Municipales
Cali, Calle Enriquez
SECRETARIA*

Auto sust No 0002114
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el (la) apoderado (a) de la parte actora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00968 (06)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaría

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002118
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, y toda vez que es procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **EXHORTAR** a la parte interesada para que de conformidad con el art. 446 del C.G.P., queda facultado para que presente liquidación del crédito con sus formalidades

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2015-00465 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may -2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Casas Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 0002120
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 5° de Civil Municipal de Cali

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-01090 (05)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

SECRETARIA
Gabriela Ortiz
Juzgado Municipal
de Ejecución

-Auto Sustanciación No. 000212-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, por medio del cual solicitan la terminación del proceso con el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes de este proceso, se le requiere a la memorialista para que de aplicación al artículo 461 del C.G.P aportando una liquidación de crédito actualizada e imputar los abonos realizados.

DISPONE:

1.- RECONOCER PERSONERIA al (la) Dr. (a) SANDRA CATALINA GOMEZ VELASCO con T.P. 179.233 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- NEGAR la solicitud de terminación hasta tanto la parte interesada porte lo requerido en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-818 (15)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 69 DE HOY MAYO 05 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Secretaría

Auto sust No 0002112
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a la OFICINA DE EJECUCION, para que remita el oficio No. 03-079 de 5 de febrero de 2016 dirigido al Juzgado 17° Civil Municipal, donde comunica la orden del pago de los títulos judiciales

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00851 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may-2016**

Secretaria

*SECRETARIA
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
MAY 05 2016*

Auto de sust No 2109
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ABSTENERSE de ordenar la citación de la señora DENICE GUTIERRES DE MOLINA, toda vez que la misma obra como parte demandada en el presente asunto

2.- Ordenase el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de las señoras **GRACIELA GUTIERRES RODRIGUEZ, y FANNY GUTIERRES RODRIGUEZ** el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la demandada, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación, a saber: El País, La Republica, Occidente y El Tiempo, (de conformidad con el artículo 293 c.c. 108 del C. G. del P.), o en otro medio masivo de comunicación, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El interesado debe allegar copia informal de la publicación realizada el proceso.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00724 (06)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaría

Auto Sust No. 0002108
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria al Juzgado 19º Civil Municipal comunicándoles que el Dr. GUSTAVO ADOLFO MONTAÑO QUINTERO está autorizado para recibir los oficios de orden de pago depósitos judiciales

NOTIQUESE,

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2011-00548 (18)

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaría

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Enriquez
SECRETARIA*

SECRETARIA.- Santiago de Cali, Mayo 03 de 2016. A Despacho de la señora Juez, informando que revisado el presente proceso, no se encontró comunicación alguna de embargo de remanentes, vigente. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No.675

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016).

Dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COOPEVENTAS contra MARTHA LUCIA QUIÑONEZ CUABU la parte actora presenta escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación. Siendo procedente la anterior solicitud y de conformidad con el art. 461 del C. G. P, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
2. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandado, si así lo solicitare.
4. CUMPLIDO lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2011-482 (27)E
EMR

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO Nro. 69 DE HOY MAYO 05-2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIA
Secretaria

0002115

Auto Sust No. _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria a la Policía Metropolitana – SIJIN Automotores y Cuerpo de guardas Bachilleres de Transito con el fin de que se sirvan comunicar a este despacho, sobre el resultado de la orden de decomiso impartida sobre el vehículo de placas CFE – 454 mediante oficio No. 12 de 14 de enero de 2015

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-00208 (04)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad F...
Secretaria

-Auto Sustanciación No. 2159
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Mayo Tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

LEVANTAR la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-153894, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-447 (23)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 69 DE HOY MAYO 05 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaría

SECRETARÍA
Municipal
CIVIL Municipal
de ejecución

0002121

Auto de sust No _____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Ordenase el emplazamiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, señor **JUAN PABLO VARGAS CASTAÑO**, el cual se surtirá mediante la inclusión del nombre de la demandada, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo en un periódico de amplia circulación, a saber: El País, La Republica, Occidente y El Tiempo, (de conformidad con el artículo 293 c.c. 108 del C.G. del P.), o en otro medio masivo de comunicación, cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Para que hagan valer su crédito sea o no exigible, bien sea dentro de este proceso o en proceso separado. El interesado debe allegar copia informal de la publicación realizada el proceso.

El emplazamiento quedará surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado y si el acreedor no concurre en ese lapso, se le designará curador Ad-Litem que lo represente y éste, se surtirá la notificación de la acreencia hipotecaria contenida en la matricula inmobiliaria No. 370 - 780021

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00369 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

Auto Sust No. 1901
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, y de la revisión del expediente se observa que la parte interesada no ha acreditado la calidad de heredero del señor HUGO SALAZAR IDROBO, por lo tanto no se resolverá favorablemente a su solicitud de emplazamiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a folio 277 a 279 se aporta la constancia de notificación personal de la citación dirigida a la señora SANDRA MILENA SALAZAR BOTERO, y la misma dio positiva, se ordenara la notificación por aviso, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR el emplazamiento del señor HUGO SALAZAR IDROBO, toda vez que no se ha acreditado la calidad de heredero determinado del demandado

2.- ORDENASE por secretaria la notificación por aviso correspondiente al art. 293 del C.G.P., del auto que ordena citar a la señora SANDRA MILENA SALAZAR de fecha 24 de febrero de 2016

NOTIQUese,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-00383 (17)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may-2016**

Secretaría
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Santiago de Cali

0002106

Auto sust No ____
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1410 de 14 de septiembre de 2015, dirigido a DECEVAL S.A., a fin que procedan las medidas cautelares decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00558 (15)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

Juzgado 3° Civil Municipal
Santiago de Cali
Cecilia Eugenia Bolaños Ordoñez
SECRETARIA

Auto sust No 0002105
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-1959 de 23 de noviembre de 2015, dirigido DECEVAL S.A., a fin que procedan las medidas cautelas decretadas.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2011-00255 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Mrs Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARIA*

Auto Sust No. 0002111
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-626 dirigido a las entidades bancarias, adicionándole que la nueva cuenta del Juzgado donde deben hacerse las consignaciones es **760012041613**, lo anterior con el fin de que procedan las medidas cautelares decretadas

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00708 (02)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may-2016**

Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calao Estrada
SECRETARIA

Auto Sust No. 2089
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Pradera - Valle comunicando el embargo y secuestro del vehículo de placas PHW - 47B tipo motocicleta propiedad de LEIDY JOHANNA JACOME CABEZAS con C.C. 67.042.177

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00329 (12)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

Auto Sust No. 0002116
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis de 2016

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRESE por secretaria las notificaciones de los artículos 291 a 292 del C.G. del P. al acreedor hipotecario dentro del presente asunto, a la dirección aportada por la parte interesada

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00562 (33)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-may-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Casas Enriquez
Secretaria

Auto sust No 0002107
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-3154 de 16 de diciembre de 2015, dirigido a DECEVAL S.A., a fin que procedan las medidas cautelas decretadas.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2009-00425 (18)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Santiago de Cali
Secretaria

Auto Inter No. 666
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada LUZ MERY MILLAN ARROYABE con C.C. 29.110.911, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$6.200.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2008-00026 (02)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-MAY-2016**

Juzgados de Circuito
Civiles Municipales

Secretaría

SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de Mayo de 2016. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 35 Civil Municipal de Cali. Informando que **NO EXISTE** solicitud de remanentes, ni memorial pendiente por agregar. Provea.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No 672
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Tres (03) de Mayo de dos mil Dieciséis (2016)

En escrito que antecede el representante legal de la entidad demandante solicita la terminación del proceso en aplicación del artículo 317 numeral 2 del C.G.P, teniendo en cuenta, que la solicitud elevada no cumple con tal requisito, sin embargo, como la parte actora lo que busca es no continuar con el trámite de la ejecución se dará aplicación al artículo 314 del C.G.P, desistimiento de la demanda.

Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR** terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.
- 2.- DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí ordenadas y practicadas. Líbrese los oficios pertinentes.
- 3. ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa de la parte DEMANDANTE.
- 4.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2005-182 (35)

**JUZGADO 3° DE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _ MAYO 05 DE 2016

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
Civiles Municipales
Juzgado de Ejecución